



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-52-2021.

Ab. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "*reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "*que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica determina "*que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera*";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que "*todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "*garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República*";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "*la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*".

Que, mediante Resolución de COE Nacional de 21 de abril de 2021, se resuelve "*Recomendar al señor Presidente de la República que decrete el estado de excepción por calamidad pública derivada de los hechos nuevos y supervinientes, en el contexto de la pandemia derivada del Covid 19, durante 28 días, esto es desde el viernes 23 de abril de 2021 desde las 20h00 hasta las 23h59 del jueves 20 de mayo de 2021 focalizado en las 16 provincias indicadas a continuación: 1. Azuay 2. Imbabura (...) 16. Sucumbíos. Como medida de prevención de seguridad y salud se dispone el teletrabajo obligatorio*



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

para el sector público y privado, incluyendo a los trabajadores de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social y Legislativa, Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas de la Función Ejecutiva y empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para el cumplimiento de esta medida, el Ministerio del Trabajo en el marco de lo prescrito en el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para los Trabajadores regulará el cumplimiento de esta disposición, para evitar riesgos de contagio del Covid-19 para los trabajadores. Se exceptúan de esta medida aquellas actividades que de forma justificada y sujeto a control no les sea posible teletrabajar. El Ministerio del Trabajo realizará los controles que garanticen el cumplimiento de esta disposición”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, el Presidente de la República, el Lic. Lenin Moreno Garcés, declara estado de excepción en 16 provincias del Ecuador, incluida la provincia de Imbabura, por 28 días, desde el 23 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021.

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0163-M, de 22 de abril de 2021, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, emite la recomendación para la extensión del teletrabajo.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Debido a la calamidad pública por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria que producen las nuevas variantes de COVID en la provincia de Imbabura; y, con la finalidad de precautelar la seguridad y salud de las y los servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, se extiende el teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril de 2021 hasta la finalización del Estado de Excepción, decretado por el Presidente de la República del Ecuador.

Art. 2.- Establecer un equipo mínimo de personal de emergencia, en áreas estratégicas, responsables de garantizar la operatividad técnica y administrativa, que laborará de manera presencial, bajo las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestos por la Institución, de acuerdo al siguiente detalle: Dirección General de Tecnología de la Información 3, Dirección General de Vialidad en Infraestructura 3, Dirección General de Ambiente 5, Dirección General Administrativa 2, Dirección General de Contratación Pública 3, Dirección General Financiera 5, Secretaria General 3, Dirección General de Fiscalización 4, Dirección General de Planificación 4, Dirección General de Talento Humano 8.

Art. 3.- Los obreros cuya actividad de campo no puede cumplirse bajo teletrabajo, laborarán en horario normal de lunes a viernes, quedando suspendidas las horas suplementarias y extraordinarias.

Art. 4.- La Dirección General de Vialidad e Infraestructura, conformará un equipo caminero de base, para atender exclusivamente casos de emergencia vial, que puedan presentarse los fines de semana y feriados, durante el Estado de Excepción.



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 5.- Las Direcciones Generales, presentarán a la Dirección General de Talento Humano, la planificación de actividades semanales, por el tiempo comprendido entre el 23 de abril de 2021 y mientras dure el Estado de Excepción, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

Art. 6.- La Dirección General de Talento Humano, llevará a cabo charlas motivacionales dirigidas a las y los servidores, mediante la plataforma ZOOM, siendo obligatoria su conexión y participación con la respectiva activación (voz e imagen).

Art. 7.- La Dirección General de Talento Humano, verificará que las y los servidores/trabajadores, cumplan con las disposiciones de la presente Resolución, y aplicará el proceso disciplinario que amerite.

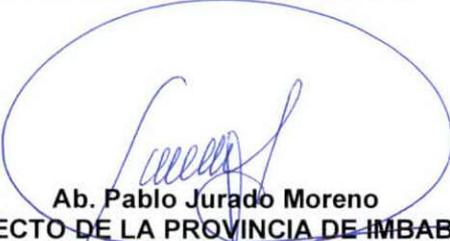
Art. 8.- La Dirección General de Tecnologías de la Información, fomentará alternativas digitales para el registro de asistencia de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, así como para brindar atención a la ciudadanía.

Art. 9.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente Resolución a las y los servidores/trabajadores, del GAD Provincial de Imbabura; y, la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y dos días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:


Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veinte y dos días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH

